DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Documentos Secretaría: OFICIO DARIO OJ TORALIN	EDA-EL	
2007: 20170	FIRMAR	GOATES

Código para validación: 85BE4-WZ0RY-6MRQQ Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 15:11:12 Página 1 de 1 El documento ha sido firmado o aprobado por : 1,- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Firmado 18/09/2019 15:10 FIRMADO 16/09/2019 15:10





SECRETARIA

ATTATIONIENTO DE FONTERRADA REGISTRO GENERAL 18/09/2039 09:55 SALUDA Nº: 2018/8748

En relación con su escrito de fecha 23 de agosto de 2019, y, número de Registro de Entrada 2019/21845, en el que solicitan copia del Acuerdo de Concesión del Estadio El Toralín a la Sociedad Deportiva Ponferradina.

Se adjunta copia del Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Sociedad Deportiva Ponferradina sobre el Estadio Municipal de Futbol "El Toralín".

Ponferrada, a 16 de septiembre de 2009 EL ALCALDE,

Fdo.: Olegario Ramon Fernandez .

DARIO OJEDA GARCÍA Avenida Pedro Díez Nº 6 Portal 7 Planta 0 Puerta D 28019 - MADRID



ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA SOBRE EL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL "EL TORALÍN".

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada, a 29 de agosto de 2000.

REUNIDOS

De una parte: DON ISMAEL ALVAREZ RODRÍGUEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte: DON JOSE FERNANDEZ NIETO en su calidad de Presidente de la Sociedad Deportiva Ponferradina, facultado para este acto en virtud de sus Estatutos

Los componentes se reconocen capacidad para este acto, y

EXPONEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es dueño del Estadio Municipal de Fútbol, inscrito en el Inventario de Bienes Municipal con la calificación jurídica de bien de dominio público, servicio público, sito en Avda.- de Asturias, Paraje del Toralín.
- 2.- Que el Club "Sociedad Deportiva Ponferradina" es miembro de hecho y de derecho de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, y como tal participa en las siguientes competiciones:
- Liga organizada por la Real Federación Española de Fútbol, en la categoría
 que le corresponda.
- Torneos de verano que se organicen.
- 3.- Que la legislación local vigente en materia de servicios permite la prestación indirecta de los mismos mediante concesión administrativa.

En su virtud, ambas partes



ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ponferrada cede en uso a la Sociedad Deportiva Ponferradina las instalaciones del Estadio Municipal de Fútbol para su gestión en régimen concesional, que se detallan en el Anexo y planos adjuntos, por un plazo de 10 años, prorrogables por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de 25 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.b) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, modificada por la Ley 53/99 de 28 de diciembre, por la que se regulan los contratos administrativos con arreglo a las condiciones que se detallan en el Anexo al presente convenio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Ponferrada se reserva el derecho de utilización del Estadio Municipal de Fútbol para la realización de cualquier acto deportivo o extradeportivo, siempre que dicha utilización sea compatible con los compromisos derivados de competiciones oficiales en las que intervenga la Sociedad Deportiva Ponferradina, debiendo comunicar dichos actos con la antelación suficiente para conocimiento del Club, y, al mismo tiempo, el Ayuntamiento se compromete a dejar la instalación en perfectas condiciones de limpieza y uso.

TERCERO.- La Sociedad Deportiva Ponferradina se compromete al más estricto cumplimiento de cuantos derechos y obligaciones se deriven de este convenio en los términos que se recogen en el Anexo al mismo.

CUARTO.- son causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, incluida la realización de obras en el Estadio Municipal, sin contar con la autorización del Ayuntamiento.
- Que la Sociedad Deportiva Ponferradina no mantenga su sede en la ciudad de Ponferrada.

QUINTO.- Para el seguimiento y desarrollo de todo lo establecido anteriormente se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por representantes de cada una de las entidades firmantes de este documento, designados por los respectivos Presidente,



correspondiendo la presidencia de dicha Comisión a uno de los representantes designados por el Ayuntamiento de Ponferrada.

SEXTO.- Para lo no dispuesto en este convenio serán de aplicación todas las disposiciones contenidas en la normativa aplicable de Administración Local (Reglamento de Servicios, Reglamento de Bienes, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, etc), así como de un modo especial las normas contenidas en el R.D. 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y en la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicado.

EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA,



ANEXO

1.- INSTALACIONES CUYO USO Y DISFRUTE SON OBJETO DE CESIÓN.

A.- Estadio Municipal de Fútbol de Ponferrada, comprende las siguientes instalaciones, que se detallan en plano adjunto:

- Graderío
- Aseos públicos graderíos
- Bares públicos
- Salas de autoridades en zona de graderío con aseos
- Vestuarios jugadores, aseos y gimnasio
- Lavandería, equipada con lavadora y secadora industrial.
- Enfermería
- Vestuario árbitro

Sala de prensa y despacho entrenador

Oficinas

Local de servicios (transformador, calderas, etc)

Equipación del gimnasio.

B.- Se excluyen del presente convenio las siguientes instalaciones:

- Espacios situados bajo las gradas de los fondos Norte y Sur y bajo las gradas del lateral Este.

2.- DURACIÓN.-

Se establece una duración de 10 años, a contar desde la firma del convenio.

Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de 25 años por acuerdo expreso de ambas partes. Finalizado el plazo pactado, revertirán al Ayuntamiento con todas sus mejoras los bienes cedidos, sin ningún coste adicional y en perfecto estado de conservación.

3.- DERECHOS DE LA SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA.-



Ayuntamiento de Ponferrada

- a) El Club "Sociedad Deportiva Ponferradina" tendrá derecho al uso y disfrute del Estadio Municipal de Fútbol durante el tiempo de su vigencia y en los términos que se detallan.
- b) Dichos derechos comprenden la íntegra explotación de todos los espectáculos futbolísticos que tengan lugar en el Estadio Municipal, organizados por la Sociedad Deportiva Ponferradina de forma directa o indirecta.

Cuando el Club pretenda llevar a cabo la realización de cualquier acto de carácter extradeportivo, deberá solicitar la correspondiente autorización al Ayuntamiento.

c) La Sociedad Deportiva Ponferradina queda facultada para la ejecución de aquellas obras que sean necesarias para la adaptación, conservación y mejora de las instalaciones. En cualquier caso la realización de tales obras deberán ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, presentado el correspondiente proyecto técnico a efectos de obtener las autorizaciones y licencias que sean preceptivas, así como la designación de un técnico municipal que supervise la ejecución de las mismas.

La financiación de estas obras será en todo caso por cuenta de la Sociedad Deportiva Ponferradina, sin perjuicio de que desde la administración municipal se colabore en la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

d) La cesión implica el derecho de la Sociedad Deportiva Ponferradina a la gestión de la publicidad estática y dinámica en el interior del recinto deportivo, excluyéndose cualquier tipo de publicidad en las fachadas exteriores del Estadio, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Incluye, asimismo, la explotación por parte del Club de los derechos de televisión, radiofónicos y afines, así como la explotación de cualquier clase de actividad dentro del recinto del Estadio, excepto aquéllas actividades que tengan alguna relación contractual con el Ayuntamiento.

4.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA

1.- La Sociedad Deportiva Ponferradina asumirá los costes económicos derivados de la conservación y del mantenimiento de las instalaciones comprendidas en este convenio, incluyendo césped, graderío, vestuario, oficinas y el resto de dependencias que se describen en el Anexo primero.

El mantenimiento incluye limpieza continuada de la totalidad de las instalaciones, así como la limpieza de los graderíos y otros elementos del



Ayuntamiento de Ponferrada

Estadio después de cada acontecimiento futbolístico, así como la conservación y cuidado del terreno de juego y los posibles desperfectos que se puedan ocasionar en gradas y asientos con ocasión de dichos espectáculos.

Asumirá, asimismo, la totalidad de los gastos derivados de toda clase de consumos de agua, gas, electricidad, teléfonos, vigilancia y seguridad, etc.

- 2.- Adoptará todas las medidas de seguridad que en cada momento establezca la legislación vigente en materia de espectáculos, así como el cumplimiento de cualquier normativa estatal, autonómica o local referente a la prevención de la violencia en espectáculos públicos.
- 3.- Adoptará las medidas adecuadas en materia de planes de emergencia con los organismos competentes en materia de Protección Civil y Seguridad Ciudadana.
- 4.- Serán por cuenta de la Sociedad Deportiva Ponferradina el pago de cualquier tipo de tributo derivado del uso y disfrute de las instalaciones objeto de este convenio.
- 5.- La Sociedad Deportiva Ponferradina no podrá ceder o subarrendar las instalaciones municipales cuyo uso se cede sin autorización expresa del Ayuntamiento. En el caso de que lo hiciere, no percibirá por ello contraprestación económica alguna.
- 6.- El personal de instalaciones y servicios necesario para el funcionamiento del Estadio Municipal dependerá a todos los efectos de la Sociedad Deportiva Ponferradina, sin mantener relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Ponferrada.
- 7.- La Sociedad Deportiva Ponferradina prestará su colaboración al Ayuntamiento de Ponferrada para el desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales de Fútbol, aportando personal técnico para la enseñanza deportiva de niños y jóvenes, así como la celebración de un campus de fútbol al finalizar la temporada regular.
- 8.- El Club "Sociedad Deportiva Ponferradina", asume la obligación de suscribir un póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL por los daños que puedan causarse dentro del Estadio Municipal de Fútbol, tanto en desarrollo de competiciones oficiales como amistosas, así como aquéllas otras derivadas de su funcionamiento diario. Asimismo, deberá suscribir una póliza de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (incendios incluido), equivalente al valor del bien cuyo uso se cede.

mas



9.- La Sociedad Deportiva Ponferradina deberá entregar al Area de Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada, 200 entradas infantiles en cada partido que se celebre en el estadio.

5.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.-

- 1.- Realizar las obras de mejora que el Ayuntamiento considere oportunas, y que excedan de las obligaciones impuestas a la Sociedad Deportiva Ponferradina.
 - 2.- Reservar con anticipación las instalaciones para actividades.

6.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- 1.- Poner a disposición de la Sociedad Deportiva Ponferradina las instalaciones objeto de cesión, que se describen en el apartado 1 de este anexo.
- 2.- El Ayuntamiento se obliga al mantenimiento de los accesos a minusválidos.
- 3.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda gestionar adecuadamente las prestaciones objeto de esta concesión.